

MANUAL OPERATIVO DE VACUNACIÓN CONTRA LA BRUCELOSIS BOVINA



Trinidad Beni-Bolivia 2020

INDICE DE CONTENIDO

PRESENTACION	1
I.	2
INTRODUCCIÓN.....	2
II.....	2
MARCO LEGAL	2
III.	2
PLANIFICACIÓN DE LA VACUNACIÓN	2
3.1.....	2
RUNEP ACTUALIZACIÓN ANUAL DE TENENCIA DE GANADO.....	2
3.2.....	3
PLAN LOCAL DE VACUNACIÓN	3
3.2.1.	3
PERIODO DE VACUNACIÓN.....	3
3.2.2.	3
VACUNACIÓN.....	3
3.2.3. VACUNACIÓN A PROPIEDADES PABCOS, PROPIEDADES EN TRAZABILIDAD Y CABAÑAS	3
3.3.....	3
COSTOS DE LA VACUNACIÓN.....	3
3.4.....	3
NOTIFICACIÓN DE LA VACUNACIÓN.....	3
3.5.....	4
VETERINARIOS ACREDITADOS	4
3.6.....	4
ACREDITACIÓN DE MEDICOS VETERINARIOS.....	4
3.7.....	5
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD	5
3.8.....	5
MATERIALES.....	5
3.8.1. Materiales: (uso único para cada propiedad)	5
3.8.2. Materiales para varios usos.....	6
IV.	6
DEL USO DE LA VACUNA.....	6
4.1.....	6
PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA VACUNA	6
V.....	7
APLICACIÓN DE LA VACUNA ANTIBRUCÉLICA.....	7
Fig.1	7
VI.	8
REGISTRO DE LA VACUNACION.....	8

VII.	
CERTIFICACIÓN DE LA VACUNACIÓN	8
VIII. ESTRUCTURA OPERATIVA PUBLICO-PRIVADA	9
IX.	
RESPONSABILIDADES	9
9.1.	
PARA EL GANADERO	9
9.2.	
VETERINARIOS ACREDITADOS	10
X.	
ACREDITACION DE MEDICOS VETERINARIOS	11
XI.	
VETERINARIO DE CAMPO DEL SERVICIO VETERINARIO OFICIAL	12
XII.	
COMISION NACIONAL APOYO AL PROGRAMA	12
XIII. COMISION DEPARTAMENTAL, PROVINCIAL, SECCIONAL Y MUNICIPAL	
DE APOYO AL PROGRAMA	13
MODELO DE CREDENCIAL	15
CERTIFICADO DE VACUNACION	16
CERTIFICADO OFICIAL DE VACUNACION CONTRA LA BRUCELOSIS BOVINA	16
DIRECTRICES PARA LA ELABORACION DE LOS PLANES LOCALES DE	
VACUNACION PARA BRUCELOSIS BOVINA	20
CERTIFICACION	20
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PRESUPUESTO	20

PRESENTACION

La vacunación es un proceso secuencial que comienza con la elaboración de la vacuna y finaliza cuando ésta es aplicada en el animal, generándose así la protección inmunitaria.

Este Manual está dirigido a los productores ganaderos, médicos veterinarios del Servicio oficial y acreditados, responsables directos de llevar adelante la aplicación de la vacuna.

El propósito de este Manual es, definir las operaciones relacionadas con la correcta aplicación de la vacuna por medio de instrumentos metódicos y sistemáticos. La uniformidad de los procedimientos a ejecutar y la definición de los roles y responsabilidades del personal interviniente y de los sectores directamente involucrados constituyen otro de los objetivos perseguidos.

Jefe Nacional de Sanidad Animal

I. INTRODUCCIÓN

La ejecución del componente de Inmunización en el programa de prevención y Control de la Brucelosis Bovina, se realizará de forma obligatoria en todas las hembras de 3 a 8 meses de edad.

Los Planes Locales de Vacunación, son la base para la elaboración de los planes departamentales y el Plan Nacional, constituyendo documentos marco para el cumplimiento de los objetivos y metas previstas, considerando principalmente la población ganadera (es decir, todas las hembras de los hatos conocidos como infectados y de alto riesgo).

La vacunación Sera ejecutada por profesionales médicos veterinarios acreditados, no acreditados y técnico vacunadores previa capacitación por autoridad nacional competente SENASAG, en base a los Planes Locales de Vacunación, quienes serán responsables de la aplicación correcta de la vacuna contra la Brucelosis bovina.

Es necesario, la absoluta aplicación de los procedimientos de éste Manual de Vacunación contra la Brucelosis bovina, cumpliendo con las medidas de bioseguridad establecida.

II. MARCO LEGAL

La Ley No. 2061 del 16 de marzo del 2000, de creación del SENASAG, señala entre sus atribuciones en su artículo segundo inciso a) “La protección sanitaria del patrimonio agropecuario y forestal”; inciso d) “El control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales”.

El Decreto Supremo No. 25729, del 07 de abril de 2000, que Reglamenta el SENASAG y al mismo tiempo establece la Misión institucional, en el capítulo II (de las atribuciones), en el artículo 7°. Inciso e) “establece administrar programas de control y erradicación de plagas y enfermedades”.

a Resolución Administrativa N° 32/2005, Establece el Programa Nacional para la Vigilancia, Control y Declaración de Planteles y Hatos Libres de Brucelosis y Tuberculosis Bovina.

El CAPÍTULO V, del Reglamento técnico del programa, aprobado por Resolución Administrativa, establece la vacunación para la brucelosis bovina a todas las hembras (es decir, terneras, vaquillas y vacas adultas) de los hatos conocidos como infectados y de “alto riesgo” (es decir, los que rodean y son epidemiológicamente relacionados a los hatos infectados). Por otro lado el CAPÍTULO VI, describe el control y comercialización de las vacunas contra la brucelosis.

El procedimiento de aplicación de multas y sanciones por incumplimiento a las disposiciones legales sobre la vacunación contra la Brucelosis bovina se detalla en el CAPITULO XVII, art. 62, Numeral 2 de dicha norma.

III. PLANIFICACIÓN DE LA VACUNACIÓN

Todo proceso de inmunización debe iniciarse con una planificación que identifique a los actores involucrados en el mismo, los roles de cada actor, las actividades a desarrollar y el presupuesto para la ejecución de la vacunación a los hatos infectados y considerados de alto riesgo.

3.1. RUNEP ACTUALIZACIÓN ANUAL DE TENENCIA DE GANADO

El RUNEP es la herramienta principal para una adecuada planificación, ejecución y evaluación de la vacunación y posibilita hacer un seguimiento epidemiológico adecuado del movimiento de ganado. La actualización del RUNEP se realizará anualmente.

3.2. PLAN LOCAL DE VACUNACIÓN

Es la herramienta de planificación de la vacunación, el responsable de su elaboración es el Veterinario de Campo del SENASAG, quien debe someterlo a consulta para su aprobación a la Comisión Provincial de apoyo al programa de su jurisdicción.

Los Planes Locales deben tomar en cuenta las necesidades y forma de provisión de la vacuna, personal necesario, presupuestos, roles de los diferentes actores involucrados y otros componentes necesarios para la ejecución de la actividad, deben ser elaborados de acuerdo a las Directrices para la Elaboración de Planes Locales **(en Anexo N° 4)**

3.2.1. PERIODO DE VACUNACIÓN

La vacunación se efectuará en el periodo establecido y aprobado por la comisión departamental de sanidad animal CODESA entre el mes de septiembre a febrero de todos los años en un ciclo de vacunación no más de 60 días de duración.

3.2.2. VACUNACIÓN

La vacunación será ejecutada por profesionales médicos veterinarios acreditados, no acreditados y técnico vacunadores previa capacitación por autoridad nacional competente SENASAG, en base a los Planes Locales de Vacunación, quienes serán responsables de la aplicación correcta de la vacuna contra la Brucelosis bovina.

3.2.3. VACUNACIÓN EN PREDIOS LECHEROS, PROPIEDADES EN TRAZABILIDAD Y CABAÑAS

La responsabilidad de la vacunación en estos establecimientos es asumida por los veterinarios acreditados responsables del manejo sanitario en estos establecimientos, debiendo solicitar en la oficina local del SENASAG la correspondiente autorización de compra de vacuna para su aplicación y su correspondiente certificación.

3.3. COSTOS DE LA VACUNACIÓN

El costo de la vacunación estará en función al valor de la vacuna, el mantenimiento de la cadena de frío, la distancia de los predios, disponibilidad de medios de transporte, gastos en personal, depreciación del material y equipos, hielo, cajas térmicas y las facilidades que se brinden para realizar la vacunación, y consensuadas en el marco de la comisión departamental y/o provincial de apoyo al programa.

3.4. NOTIFICACIÓN DE LA VACUNACIÓN

Con la finalidad de planificar adecuadamente la vacunación y optimizar los recursos humanos y logísticos, además de recordar al tenedor de ganado la obligación de vacunar para la Brucelosis bovina a todas las hembras (es decir, terneras, vaquillas de 3 a 8 meses de edad) los veterinarios locales, Veterinarios acreditados, emitirán las Notificaciones de Vacunación; que dependiendo de las regiones, los sistemas de producción y las facilidades disponibles podrán ser de manera directa y escrita, por teléfono, radio - comunicación, radio difusión (mensajes) y comunicados en televisión.

Los ganaderos podrán recibir con 15 días de anticipación una notificación escrita comunicándoles la fecha en que se realizará la vacunación en su establecimiento ganadero. Esta fecha deberá estar enmarcada en el calendario de vacunación establecido por el SENASAG para su región.

Los ganaderos que no reciban notificación escrita deberán acudir a la oficina local del SENASAG o a un veterinario acreditado para planificar la vacunación a su hato ganadero.

3.5. VETERINARIOS ACREDITADOS, NO ACREDITADOS Y TECNICOS VACUNADORES

Serán los encargados de realizar la vacunación previa capacitación por el servicio oficial, debiendo contar con el material logístico y el biológico necesario para realizar la vacunación, desplazándose a los establecimientos ganaderos por su propia cuenta.

La Comisión Departamental de apoyo al programa proveerá los formularios de notificación, actas de vacunación y material para identificación del establecimiento ganadero o predio vacunado.

3.6. CAPACITACION DE MEDICOS VETERINARIOS , NO ACREDITADOS Y TECNICOS VACUNADORES

- Todo personal dependiente del ente sanitario local, responsable de la aplicación de la vacuna antibrucélica, debe estar capacitado e inscrito en el Registro de Vacunadores y contar con la credencial de veterinario o técnico acreditado, emitida por la oficina local del SENASAG.
- La credencial se otorgará luego que el Vacunador realice y apruebe el curso correspondiente, dictado por el personal del SENASAG y el coordinador del plan local.
- La credencial deberá ser presentada toda vez que se solicite, debiendo contar con el nombre, foto y firma del capacitado y la debida autorización del SENASAG, previa presentación de toda la documentación individual de cada Veterinario y la misma certificación de aprobación del curso para poder ser acreditado.



Señor Productor:

Sólo el personal que cuente con la credencial de "vacunador acreditado", está autorizado por el SENASAG para realizar la vacunación de sus bovinos. Solicítela antes de comenzar la vacunación.

3.7. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Para realizar la Inmunización contra la Brucelosis bovina es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

- Contar con la indumentaria apropiada (protectora) y limpia.
- Verificar el estampillado del frasco y la fecha de vencimiento.
- No usar antiséptico para limpiar el tapón de goma de los frascos, puede afectar la Vacuna.
- Mediante jeringa y aguja estéril, cargar el contenido de diluyente y transferir al frasco que contiene la pastilla liofilizada. El diluyente tiene que ingresar por el vacío del liofilizado. Si no tiene vacío no se debe utilizar y debe comunicarse al SENASAG.
- Agitar suavemente hasta la dilución completa, dejarla 10 minutos antes de aplicarla para la rehidratación de las brucelas.
- La vacuna se puede utilizar de entre 1--3 horas dependiendo del tipo de vacuna a ser utilizada después de haberla reconstituido, siempre que sea mantenida, refrigerada y protegida de la luz. La temperatura de la vacuna debe ser mantenida entre 4°C y 8°C.
- Aplicar la vacuna por vía subcutánea, en el tercio medio de la tabla del cuello, detrás de la paleta.
- Al momento de trasladar la jeringa hacia el animal para su aplicación de la vacuna debe ser protegida con una toallita o si no existe esta toallita se lo debe llevar en contrapuesta del sol por el propio cuerpo del vacunador.
- Durante la vacunación, la caja con las vacunas se mantendrá bien cerrada y a resguardo del sol.
- Finalizada la vacunación, descartar las agujas, algodón y frascos utilizados y quemarlos en las mismas instalaciones.
- El vacunador debe usar antiséptico para sus manos e instrumentos antes de comenzar la tarea y después de finalizada.

3.8. MATERIALES

3.8.1. Materiales: (uso único para cada propiedad)

- Jeringas desechables: punta rosca de 3 y 5 ml (con agujas hipodérmicas “21G x 32mm verde” - una aguja para cada animal vacunado) Son para uso exclusivo en la vacunación contra brucelosis.
 - NUNCA re-utilizar las jeringas desechables.
 - Las Jeringas usadas deben ser descartadas y depositadas, al final de la vacunación en la bolsa de residuos infecciosos (color rojo).



- Guantes descartables de inspección
- Bolsas para desechos infecciosos (color rojo)

- Formulario de vacunación (Acta de vacunación)

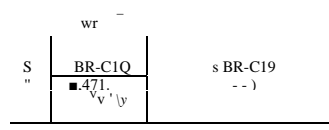
3.8.2. Materiales para varios usos

- Gafas (protectores de ojos)
- barbijo
- Termo conservador (frio 2 a 8°C)
- Iodo povidona, Alcohol 70°Gl / Alcohol en gel (parauso posterior a la vacunación - en la desinfección de las manos del operador)
- Señalador o muesqueador (punta V)
- Aretes numerados
- areteador
- Tatuador, con 2 juegos de número y tinta respectiva,para la identificacióndel animal vacunado.
- Credencial de Vacunador acreditado

IV. DEL USO DE LA VACUNA Los biológicos que se

utilizarán para la Inmunización contra la Brucelosis Bovina serán:

1) Brucella abortus Cepa 19



En terneras de 3-8 meses de edad:

- Vacuna liofilizada que contenga entre 15.000 y 30.000 millones de células viables de *Brucella abortus* Cepa 19 por cada dosis. A ser reconstituida con el diluyente -proporcionado por el laboratorio productor al momento de su aplicación.

2) Brucella abortus Cepa RB51



En terneras de 3-8 meses de edad y Mayores de 8 meses de edad:

- Vacuna liofilizada que contenga entre 10.000 y 34.000 millones de células viables de *Brucella abortus* Cepa RB51 por cada dosis. A ser reconstituida con el diluyente proporcionado por el laboratorio productor al momento de su aplicación.

La vacuna contra la Brucelosis Bovina que se utilice en vacunaciones será importada, debiendo cumplir con las exigencias internacionales de inocuidad y calidad.

4.1. PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA VACUNA

Los establecimientos que comercialicen las vacunas podrán venderlas a los veterinarios acreditados previa autorización por el servicio oficial a través de actas de autorización de compra de vacuna.

La demanda anual de vacunas contra Brucelosis para cada departamento deberá ser notificada por el Jefe Departamental a la Unidad Nacional de Sanidad Animal, hasta el mes de noviembre del año anterior, dicha cantidad resultará de la sumatoria de los requerimientos de los planes de vacunación.

Para la comercialización de la vacuna será necesaria la presentación de la orden de compra emitida por el SENASAG, la cual quedará retenida en el establecimiento comercial para la fiscalización por parte del Servicio oficial.

Todos los lotes de vacunas deberán contar con el Registro del SENASAG, las vacunas Cepa 19 y RB51 de *Brucella abortus* deben cumplir con los requisitos establecidos por el SENASAG



¡Importante!

El ambiente de refrigeración y almacenamiento de las vacunas debe contar con termómetros y planillas de registro de temperatura (2 veces por día) donde se controle su mantenimiento en la cadena de frío (entre 2° y 8°

V.- APLICACIÓN DE LA VACUNA ANTIBRUCÉLICA

La inmunización se la efectuará a todas las hembras bovinas de 3 a 8 meses de edad.

La identificación de los animales vacunados, se efectuará de la siguiente manera:

- a. Muesqueo en la oreja derecha, parte delantera del borde ventral (ver fig.1)

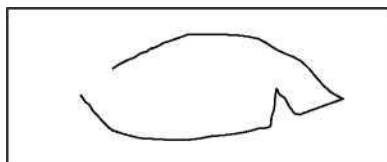


Fig.1

- b. Tatuaje en la oreja derecha colocando el código del vacunador, campaña y año.

- c. Identificación Individual del Animal (aretes, caravanas, chip)

- d. Marcación a fuego con la letra "V" de 4 cm, en el maxilar derecho

Las hembras vacunadas se identificarán en la oreja derecha colocando en el tatuaje: código del vacunador (1 ó 2 dígitos), campaña de vacunación (1 dígito) y el año (1 dígito)
EJEMPLO.

Código del Vacunador (1 al 99)	Campaña de vacunación (2 ciclos al año)	Año de vacunación (último dígito)
33	2	6

Entonces el tatuaje 3325 se interpreta:

Fue realizado por el vacunador #33(Juan Pérez), en la Segunda campaña del año 2015.

No se aplicará la vacuna contra la Brucelosis en los machos de cualquier edad y en las hembras preñadas.

VI. REGISTRO DE LA VACUNACION

- Finalizada la aplicación, es responsabilidad del vacunador acreditado confeccionar con letra clara el acta de vacunación, con la identificación individual de las hembras vacunadas, único documento válido para su registro en la oficina local del SENASAG, según Resolución del Servicio oficial que establece el plan de vacunación correspondiente.
- El acta debe completarse en su totalidad con datos precisos, estableciendo categoría y cantidad de los bovinos vacunados antes de ser soltados de los corrales.
- Se contará y categorizará a los animales vacunados y no a las dosis de vacuna utilizadas.
- El propietario de los animales es responsable de presentar ante el vacunador la totalidad de las hembras del predio para ser vacunadas.
- Finalizada la confección del acta de vacunación y verificada la exactitud de los datos consignados, ésta será firmada por el vacunador acreditado y el propietario o responsable de los bovinos presente durante la vacunación.
- En el menor tiempo posible, el vacunador debe entregar el acta de vacunación al veterinario acreditado responsable (coordinador del Plan de la zona), quien consolidará los datos y los informará a la oficina local del SENASAG, para la correspondiente certificación.



¡Importante!

El acta de vacunación constituye el documento básico de información para la totalidad de las evaluaciones estadísticas y la certificación

VII. CERTIFICACIÓN DE LA VACUNACIÓN

Una vez concluida la vacunación el propietario, administrador del predio y el vacunador deberán firmar el acta de vacunación, luego dicho documento junto con sus copias será

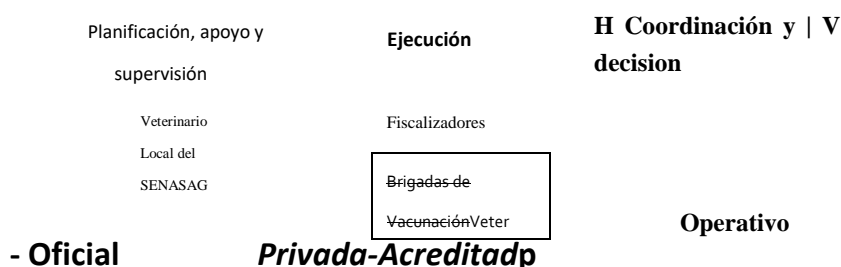
presentado en la Oficina Local para la emisión del certificado oficial de vacunación contra la ^{VIII} Brucelosis bovina y posterior entrega al interesado.

Las copias de los certificados deben ser enviados a la Distrital del SENASAG correspondiente, a la brevedad posible para que posibiliten el ingreso de la información al Sistema Gran Paititi. El veterinario oficial deberá elaborar informes de avance semanal y de cierre del plan de vacunación.

ESTRUCTURA OPERATIVA PUBLICO-PRIVADA

La Comisión Provincial de control y erradicación de la brucelosis es la instancia local responsable de la coordinación de la vacunación establecidos en los Planes Locales de Vacunación a través de una estructura operativa público - privada.

FIGURA



Para fines de coordinación y seguimiento el Veterinario de campo con las Comisiones Provinciales y Seccionales deberán reunirse periódicamente durante la realización de la vacunación y fuera de este periodo, cuando sea necesario.

Los integrantes de las Comisiones Provinciales y Seccionales de prevención y Control de la Brucelosis son los representantes de las instituciones públicas y privadas activas vinculadas con la producción bovina, como ser: Asociaciones de Ganaderos, SENASAG, Sub- Gobernaciones, Gobiernos Municipales, Núcleos Escolares, Centros de Salud Municipales, Policía, Ejército, Comités Cívicos, Comités de Vigilancia ONG ligadas a la producción y otras Instituciones afines.

IX. RESPONSABILIDADES

9.1. PARA EL GANADERO

Su responsabilidad sanitaria es:

- Apoyar y aceptar la vacunación contra brucelosis bovina.
- Asegurarse del uso de la vacuna contra brucelosis cepa 19 o RB51, sea autorizada y registrada por el SENASAG.
- Vacunar a todos los animales hembras de 3 a 8 meses de edad, con vacuna Brucella abortus cepa 19 o RB51, con un veterinario técnico vacunador acreditado y capacitado por el SENASAG.
- Registrar la vacunación en la oficina local del SENASAG.
- Cumplir con el día y la hora de vacunación establecida.
- Tener las instalaciones adecuadas en condiciones para realizar el trabajo.
- Contar con personal de apoyo para el manejo de los animales durante la vacunación.
- Tener los animales encerrados el día y la hora señalado para la vacunación.



¡Importante!

Recuerde: su obligación es que todas las animales hembras de 3 a 8 meses de edad del predio lleguen hasta el corral y sean vacunadas.

Cumpla y haga cumplir estas instrucciones.

Señor ganadero:

Su cooperación y aplicación de las normas aquí propuestas evitará la diseminación de la brucelosis bovina en su predio y a otros predios.

9.2. VETERINARIOS ACREDITADOS, NO ACREDITADOS Y TECNICOS VACUNADORES

- Coordinará con el médico veterinario oficial e instituciones involucradas en el programa, la organización y ejecución de la vacunación (Resolución Administrativa SENASAG N° XXXXX).
- Implementar las estrategias de programación definida por la Comisión Técnica para la jurisdicción (por barrido, riesgo epidemiológico, existencias ganaderas, etc.)
- Es responsable de participar activamente en la convocatoria a los productores y difundir estas actividades por los medios a su alcance (diarios, radios, televisión).
- Es responsable de confeccionar con el veterinario local del SENASAG el acta de recepción de la vacuna y llevar un registro documentado de las dosis recibidas.
- Asegurar la vacunación de todas las hembras de los hatos conocidos como infectados y de "alto riesgo" (es decir, los que rodean y son epidemiológicamente relacionados a los hatos infectados) contra la Brucelosis bovina en su jurisdicción.
- Registrar y procesar los datos que surgen de las actas de vacunación, informando periódicamente al SENASAG.
- Coordinar con los productores la vacunación, fijando fecha y hora.
- Conocer y autorizar la actividad diaria que cumple cada vacunador.
- Es responsable de administrar las dosis a entregar al vacunador.
- Llevar un registro de la entrega diaria de vacunas y al final de cada jornada, comprobar el correcto mantenimiento de la cadena de frío de las dosis remanentes.
- El vacunador debe contar con los materiales e insumos para realizar su trabajo (en ausencia de alguno de estos materiales no deberá realizar la vacunación, ya que estaría expuesto a sufrir accidentes y corriendo riesgo de infección con cepas vivas de la vacuna, poniendo en riesgo el programa de control de la brucelosis).

X. ACREDITACION DE MEDICOS VETERINARIOS Y VACUNADORES

Para la acreditación de los Médicos Veterinarios y vacunadores:

- El SENASAG es responsable del entrenamiento del personal encargado de la ejecución y evaluación de la vacunación, respecto del manejo y aplicación de la vacuna antibrucélica.
- Para esto pueden solicitar la colaboración del Responsable Departamental del Programa Brucelosis del SENASAG y de los veterinarios de la actividad privada de la jurisdicción, que deseen participar en estas tareas.
- El personal que manipule y aplique vacuna antibrucélica debe acreditar conocimientos básicos acerca de los inmunógenos y de los cuidados a tener en cuenta para su manejo y aplicación, como de los mecanismos que se desencadenan en el animal luego de ser vacunado.
- En principio, la actividad consiste en la lectura detallada de este Manual Operativo de Vacunación analizando de manera pormenorizada sus componentes, y comentando o ampliando acerca de sus distintos contenidos.
- Se podrá completar esta instrucción con una presentación acerca de la epidemiología de la brucelosis y de ser posible, con una actividad práctica en corral.
- Se debe elaborar un acta de capacitación Y/o entrenamiento en la que conste nombre, carnet de identidad y firma de los participantes y el compromiso que asumen de conocer y cumplir con el contenido del Manual Operativo de Vacunación para la aplicación de la vacuna antibrucélica.
- Una vez que el vacunador haya participado del entrenamiento, el veterinario local del SENASAG de la jurisdicción, le otorgará la correspondiente credencial de vacunador acreditado por el SENASAG, la que deberá ser presentada ante el propietario o responsable de los animales en forma previa a la vacunación o toda vez que le sea solicitada.
- Sólo el personal que se encuentre inscrito en el registro y cuente con esta credencial, está autorizado por el SENASAG para el manejo y aplicación de la vacuna antibrucélica.

¡Importante!

El incumplimiento por parte del vacunador de los procedimientos establecidos en este Manual dará lugar a la suspensión y al retiro temporal o definitivo de la credencial otorgada por el SENASAG.

XI. VETERINARIO DE CAMPO DEL SERVICIO VETERINARIO OFICIAL

- Elaboración del Plan Local de Vacunación para su aprobación por el Consejo Provincial o Seccional del Programa.
- Participar y coordinar con el veterinario acreditado (Responsable del plan de la zona) en la organización y entrenamiento de los vacunadores respecto del manejo y aplicación de la vacuna antibrucélica.
- otorgará la correspondiente credencial de vacunador acreditado por el SENASAG
- Requerir y proveer todo el material impreso para el proceso de certificación (notificaciones, certificados, Actas de vacunación etc.)
- Organizar y ejecutar el plan de difusión local en coordinación con el Consejo Provincial y/o Seccional del Programa.

- Supervisar todo el proceso de la vacunación.
- Sistematizar la información generada.
- Emitir autorizaciones de compra de vacunas para los ganaderos de su jurisdicción.
- Levantar el Acta de Multas y Sanciones a los infractores de la normativa sanitaria en vigencia e informar de éstas a la Jefatura Departamental para su seguimiento jurídico.
- Realizar un informe de la vacunación contra la brucelosis bovina en su jurisdicción.

XII. COMISION NACIONAL APOYO AL PROGRAMA

Se establece la Comisión Nacional del Programa de Brucelosis que tendrá el carácter de asesoramiento Y coordinación, entre el sector público y privado involucrado para facilitar la ejecución del Programa, cuya atribución y funciones son las siguientes:

- a) Asistir y Coordinar con el SENASAG en la planificación.
- b) Asistir al SENASAG en el seguimiento y evaluación de la ejecución anual del programa, en lo técnico, operativo, apoyo logístico, difusión y comunicación y administrativo.
- c) Sugerir eventuales modificaciones en la ejecución del programa.
- d) Promover el programa desarrollando campañas de extensión, divulgación, educación sanitaria y otras con la participación de la comunidad de acuerdo a la normativa y disposiciones de la autoridad competente.
- e) Apoyar al SENASAG en las gestiones para obtener recursos destinados al programa.
- f) Proponer al SENASAG, cuando sea conveniente, la actualización de la normativa y/o reglamentación técnica del programa.
- g) Intercambio de información técnica y experiencia profesional con otros países.

XIII. COMISION DEPARTAMENTAL, PROVINCIAL, SECCIONAL Y MUNICIPAL DE APOYO AL PROGRAMA

Las Atribuciones y Funciones del Comisión Técnica Departamental, Provincial, Seccional y Municipal, son concurrentes y comunes en su ámbito jurisdiccional con las atribuciones de la Comisión Nacional de Apoyo al programa

AN EXOS

ANEXO 2



CERTIFICADO DE VACUNACION

Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG Programa Nacional de Control y Erradicación de la Brucelosis bovina



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 089/2014

CERTIFICADO OFICIAL DE VACUNACION CONTRA LA BRUCELOSIS BOVINA
N°000001

A. DATOS DE LA VACUNA		
VENDEDOR		
Empresa	Cantidad de Dosis	
Dirección	Laboratorio	
Teléfono	Cepa (19 o RB51)	
COMPRADOR		
Nombre	Procedencia	
Dirección	Expiración	
Teléfono	Fecha de compra de la vacuna	
		SELLO

B. DATOS DE LA VACUNACION		
Propiedad	Departamento	
Nombre del Propietario	Provincia	
	Municipio	
	Asociación	
IDENTIFICACION INDIVIDUAL HEMBRAS VACUNADAS: (ANEXO)		
SISTEMA DE EXPLOTACION:		
Extensivo Tradicional	Extensivo Mejorado	Semi Intensivo Intensivo
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Familiar
		<input type="checkbox"/>

TIPOS DE PRODUCCION:Carne Leche Mixta Nombre del Médico Veterinario Acreditado
de Reg.....N°

FIRMA FECHA.....

C.I.

Certificado por el Servicio Veterinario Oficial de la zona: NOMBRE

FIRMA

C.I.

Fecha de emisión.....

**IDENTIFICACION INDIVIDUAL DE HEMBRAS INMUNIZADAS CONTRA BRUCELOSIS
BOVINA**

ORDEN	N° DE REGISTRO INDIV.	EDAD	RAZA	OBERVACION
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				

ANEXO 3



Control y Erradicación de la Brucelosis bovina

Servicio Nacional de
Sanidad Agropecuaria
e Inocuidad
Alimentaria SENASAG
Programa Nacional de



NOTIFICACION OFICIAL PARA LA VACUNACION CONTRA LA BRUCELOSIS BOVINA

Nombre del Propietario: () Encargado:()

Nombre del Establecimiento Ganadero:

Dpto.....Provincia:..... Municipio: Loc/Com.:.....

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG, notifica al

Sr.(a):que deberá realizar la vacunación obligatoria para la Brucelosis Bovina a todas las hembras (terneras, vaquillas y vacas adultas) en fecha, por ser un hato infectado y de alto riesgo, en el marco de la normativa sanitaria vigente, Resolución Administrativa que aprueba el Programa Nacional de Control y Erradicación de la Brucelosis bovina.

El incumplimiento a la presente notificación será considerado como infracción por trasgresión a la normativa sanitaria en actual vigencia.

Nombre y firma del Veterinario
Oficial CI:.....

Nombre y firma del
Propietario o Encargado CI:

ANEXO 4
DIRECTRICES PARA LA ELABORACION DE LOS PLANES LOCALES DE
VACUNACION
PARA BRUCELOSIS BOVINA

- 1. ANTECEDENTES**
- 2. OBJETIVOS**
- 3. METAS**
- 4. AREA DE ACCION (KM²)**

4.1. POBLACION BOVINA Y OTRAS ESPECIES ANIMALES

4.2. POBLACION HUMANA

4.3. TIPO DE EXPLOTACION GANADERA: Extensivo Tradicional, Extensivo Mejorado, Semi Intensivo, Intensivo, Familiar (DESCRIBIR SOLO EL PREDOMINANTE EN LA ZONA)

4.4. TIPOS DE PRODUCCION: Carne, Leche, Mixta

4.5. SISTEMAS DE COMERCIALIZACION DE LECHE Y CARNE

4.6. NUMERO DE PREDIOS CONOCIDOS COMO INFECTADOS Y DE "ALTO RIESGO"

5 METODOLOGIA

5.1 VACUNA (liofilizada de Brucella abortus cepa 19 y/o RB51)

5.2 MODALIDAD DE VACUNACION:

Vacunación Asistida (N° %)

Asistido (N° de acreditados) listado.

5.3 ESTRATEGIA DE DIFUSION DE LA VACUNACION

5.4 PROCESO DE LA VACUNACIÓN.

Fecha de Inicio y Culminación de La Vacunación

Describir la forma de encarar o realizar la vacunación

Ej.:

- a) Empezara por los predios conocidos como infectados, Siguiendo por los predios conocidos de "alto riesgo"

CERTIFICACION

Requisito (Factura de Compra, Autorización, Registro del Acreditado, Firma del certificado por el Servicio Oficial una vez llenado correctamente el certificado.)

El original al Productor, Copia al SENASAG, 2da Copia al Acreditado. Letra legible

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PRESUPUESTO